



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 544 Bis, 26 de febrero de 2021](#)

### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Decreto por el que se **adiciona** un último párrafo al artículo 49, se **reforma** el artículo 53 y la fracción V del artículo 61 Ter, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

### **Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 5.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 67, fracción I, inciso C de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Código Penal para el Distrito Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 6.**

Decreto por el que se **adiciona** un artículo 293 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal.

El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Código Civil para el Distrito Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 7.**



Decreto por el que se **reforman** los artículos 110, 235 fracción III, 272, y 438 en su primer párrafo y en su fracción I; se **derogan** los artículos 93, 229, 443 fracción II, 451, 624 fracción II y 641. todos ellos del Código Civil para el Distrito Federal.

El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Jefatura de Gobierno. Cuadragésimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 9.**

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.